



CIRCULAR No. 018-2013

DE: CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

PARA: SUJETOS VIGILADOS POR LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

TEMA: MANEJO DE RECURSOS PUBLICOS EN EPOCA PRE-ELECTORAL

FECHA: SEPTIEMBRE 24 DE 2013

El Art. 38 de la ley 996 de 2005 consagra las prohibiciones para los servidores públicos, y especialmente en el párrafo inciso primero, consagra que los Alcaldes municipales y/o distritales, Gobernadores, Secretarios, Gerentes y Directores de entidades descentralizadas del orden municipal, distrital o departamental, durante los cuatro (4) meses anteriores a las elecciones no podrán celebrar convenios interadministrativos para la ejecución de recursos públicos, ni participar, ni promover y destinar recursos públicos de las entidades a su cargo, como tampoco de las que participen como miembros de sus juntas directivas, en o para reuniones de carácter proselitista.

En consecuencia, la Contraloría Departamental de Bolívar, exhorta a todos los funcionarios públicos a realizar una adecuada ejecución de los recursos públicos y el respeto por las normas contractuales y presupuestales, adelantando dichas ejecuciones en rigor al principio de planeación.

En el link www.registraduria.gov.co/-elecciones-2014html se cuenta con la información sobre el calendario electoral 2014.

PRECALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA REPUBLICA (1ª vuelta) Mayo 25 de 2014

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 25 NOVIEMBRE 2013	DE Art. 9 de la Ley 996 de 2005	Vence el plazo para que el Presidente o Vicepresidente, declare públicamente y por escrito a la Registraduría Nacional del Estado Civil, su interés de presentarse como candidato (6 meses antes de la elección)
	Parágrafo único del Art. 99 C.E.	Fecha límite para colocar mesas de votación en los Corregimientos creados hasta la fecha (6 meses antes de la elección)
EL 10 DICIEMBRE 2013	DE Art. 7 de la Ley 996 de 2005	Vence término para la presentación de firmas por los movimientos sociales o grupos significativo de ciudadanos (30 días antes del inicio del periodo de



		inscripción)
EL 14 DE ENERO DE 2014	Art. 7 de la Ley 996 de 2005	Vence el plazo para que la Registraduría Nacional del Estado civil certifique el número de firmas para la inscripción de los candidatos inscritos por movimientos sociales o grupos significativos de ciudadanos (8 días antes de iniciarse el período de inscripción de candidatos)
EL 25 DE ENERO DE 2014	Art. 66 Código Electoral. Mod. Art. 6 Ley 6 de 1990	Suspensión de incorporación al censo de cédulas de primera vez (4 meses antes de la elección)
	Art. 2 Ley 996 de 2005	Inicio de la campaña Presidencial (4 meses antes de la elección)
	Art. 8 de la Ley 996 de 2005	Inicia el período de inscripción de candidatos (4 meses antes de la elección)
EL 23 FEBRERO 2014	DE Art. 5 Ley 163 de 1994	Solicitud de listas de Jurados de Votación a las Entidades Públicas, Privadas, Directorios Políticos y establecimientos educativos (90 días calendario antes de la elección)
EL 24 FEBRERO 2014	DE Art. 22 Ley 996 de 2005	A partir de esta fecha y durante un(1) mes el estado hará uso del espectro electromagnético destinado a los concesionarios y operadores privados de radio y televisión para que los candidatos divulguen sus tesis y programas de gobierno (inicia 60 días antes de la elección y finaliza 8 días antes de la misma)
EL 24 FEBRERO 2014	DE Art. 10 Ley 6 de 1990	Los Registradores de acuerdo con el Alcalde establecerán mediante Resolución, los lugares en que se instalaran mesas de votación (60 días antes de la elección).
	Art. 8. Ley 6 de 1990	Publicación del censo electoral (3 meses antes de la elección)
EL 25 FEBRERO 2014	DE Art. 86 del Código Electoral	Vence el plazo para que los comandantes de las Fuerzas Armadas remitan el listado de cédulas de los miembros de las distintas armas, que se deben excluir del censo electoral. (3 meses antes de la elección)
	Art. 24 Ley 996 de 2005	Inicia propaganda electoral contratada en la prensa escrita y la radio (3 meses anteriores a la elección)



EL 7 DE MARZO DE 2014	Art. 8 Ley 996 de 2005	Vence Inscripción de Candidatos* (Durante los 30 días siguientes)
EL 14 DE MARZO DE 2014	Art. 8 de la Ley 996 de 2005	Vence Modificación de Candidatos (5 días hábiles después del cierre de inscripciones)
EL 16 DE MARZO DE 2014	Art. 33 Ley 1475 de 2011	Publicación de listado de candidatos inscritos En web y lugar visible (2 días calendario al vencimiento de la modificación)
EL 25 DE MARZO DE 2014	Art. 36 Ley 1475 de 2011	La Registraduría Nacional del Estado Civil, remite a los Organismos Competentes para certificar sobre causales de inhabilidad Inician los espacios gratuitos en los medios de comunicación social que hacen uso del espectro electromagnético, para los partidos y movimientos políticos, las organizaciones sociales y los grupos significativos de ciudadanos y promotores de voto en blanco que hayan inscrito candidatos, de acuerdo con la asignación del CNE (2 meses antes de la elección)
EL 8 DE ABRIL DE 2014	Art. 175 del Código Electoral mod. Art. 13 inciso 1 Ley 62 de 1988 Art. 24 de la Ley 996 de 2005	Conformación de listas Delegados del Consejo Nacional Electoral (30 días antes de la elección) Inicia la contratación de la propaganda electoral con los concesionarios y operadores privados de televisión (30 días antes de la elección)
DEL 9 DE ABRIL AL 9 DE MAYO DE 2014	Numeral 11 del art. 5 del Decreto Ley 1010 de 2000	Sorteo y publicación de listas de jurados de votación (Durante un mes)
EL 25 DE ABRIL DE 2014	Art. 31 Ley 1475 de 2011	Revocatoria de la inscripción por causas constitucionales o legales, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción (Un mes antes de la elección)



EL 2 DE MAYO
DE 2014

Art. 175 Inciso 2o. del C.E.

Selección de Delegados del Consejo
Nacional Electoral
(15 días antes de la elección)

EL 9 DE MAYO
DE 2014

Art. 45 Ley 1475 de 2011,
Resolución 2969 de 2011
CNE

Vence término para acreditar , los
testigos electorales
(15 días calendario, previos a la
elección)

EL 13 DE MAYO
DE 2014

Art. 148,157 y 158 del
Código Electoral

Designación de Comisiones
Escrutadoras y Claveros por los
Tribunales
(10 días antes de la elección)

Art.22 de la Ley 996 de
2005

Hasta esta fecha el estado podrá hacer
uso del espectro electromagnético
destinado a los concesionarios y
operadores privados para que los
candidatos divulguen sus tesis y
programas de gobierno
(8 días antes de la elección)

DEL 19 AL 25 DE
MAYO DE 2014

Art. 51 Ley 1475 de 2011

En caso de muerte o incapacidad
física, podrán inscribirse nuevos
candidatos
(Hasta 8 días antes de la elección)

EL 23 DE MAYO
DE 2014

Art. 127 Código Electoral

Se inicia período de votación en el
exterior
(Durante una semana)

Inmunidad de las Comisiones
Escrutadoras
(48 horas antes de iniciarse el
escrutinio)

EL 23 DE MAYO
DE 2014

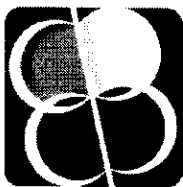
Art. 36 de la Ley 1475 de
2011

Finalizan los espacios gratuitos en los
medios de comunicación social que
hacen uso del
espectro electromagnético, para los
partidos y movimientos políticos, las
organizaciones sociales y los grupos
significativos de ciudadanos y
promotores de voto en blanco que
hayan inscrito candidatos, de acuerdo
con la asignación del CNE
(48 horas antes de iniciarse el
escrutinio)

EL 24 DE MAYO

Art. 206 Código Electoral

A las 6 p.m. inicia ley seca

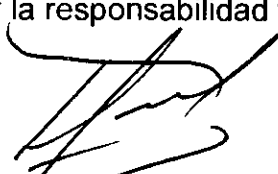


DE 2014		(Día anterior a la elección)
EL 25 DE MAYO DE 2014	Art. 207 Código Electoral	DÍA DE LA ELECCIÓN Último domingo de mayo
	Art. 42 Ley 1475 de 2011	Los Miembros de la Comisión Escrutadora deben asistir a la sede del escrutinio. (Domingo día de la elección 3:30 p.m.)
EL 25 DE MAYO DE 2014	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Inician escrutinios Distritales, Municipales y Auxiliares) (A partir de las 4 p.m. y hasta las 12 de la noche)
EL 26 DE MAYO DE 2014	Art. 206 del Código Electoral.	Finaliza la Ley Seca (6 a.m. del Lunes siguiente a la elección) -
	Art. 41 Ley 1475 de 2011	Continúan los escrutinios Distritales Municipales y Auxiliares (9 a.m. lunes siguiente a la elección)
EL 27 DE MAYO DE 2014	Art. 43 Ley 1475 de 2011	Inician los escrutinios Departamentales (9 a.m. Martes siguiente a la elección)

De conformidad al art. 33 de la ley 996 de 2005, se prohíbe la contratación directa de todos los entes del Estados, incluidos los territoriales, salvo las excepciones legales como son:

1. Defensa y seguridad del estado.
2. Crédito Público
3. Los requeridos para cubrir emergencias educativas, sanitarias y desastres.
4. Para la reconstrucción de vías, puentes, carreteras, infraestructura energética y de comunicaciones, en caso de que hayan sido objeto de atentados, acciones terroristas, desastres naturales o casos de fuerza mayor.
5. Los que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias.

Cuando se presenten situaciones que afecten el patrimonio público por la vulneración de la Ley 996 de 2005, la Contraloría Departamental de Bolívar, en el marco de su competencia, adelantara las investigaciones respectivas a fin de establecer la responsabilidad fiscal a que haya lugar.


OSCAR FELIPE PARDO RAMOS


Vo Bo / Jefe Ofc. Asesora Jurídica (e) .

Proyecto: Marina del Socorro Acosta 